



DEJESE SIN EFECTO LA RES. EX. N°658 DE FECHA 28/07/2022 E INSCRIBASE EN PRIMERA CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR, "CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA." RUT;77.258.610-8, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 25 AGO. 2022

779

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La resolución (ex) N°658 del 28/07/2022 que inscribe en el Registro Nacional Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada
- b) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- c) La solicitud de inscripción de fecha **18/07/2022**, presentada por el proveedor, "**CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA.**" RUT;77.258.610-8, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) **Resolución Exenta N°206 de fecha 13/02/2018**, que lo inscribió en el Registro de Contratistas del MINVU
- e) El **Informe Jurídico N° 239 de fecha 19/07/2022**, el cual informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad.
- f) El **Informe técnico N° 47 de fecha 25/07/2022**, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- g) La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto Exento N° 9 (V. y U.), del 24.01.207, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 6, inciso tercero del D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Déjese sin efecto** La resolución (ex) N°658 del 28/07/2022, señala en el VISTO a) de la presente Resolución.
2. Inscríbese en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo "**CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA.**" RUT;77.258.610-8, en **PRIMERA CATEGORIA**, dado que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 6, inciso tercero del Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



SCR/SGQN/RM

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados: constructora@servisanltda.cl
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.